

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXI — MES VIII

Caracas, viernes 21 de mayo de 2004

Número 37.943

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 2.920, mediante el cual se dispone que el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, es el ente competente para establecer, coordinar, supervisar, controlar y certificar las acciones necesarias que permitan aplicar las normas del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, acordadas por la Organización Marítima Internacional.

Decreto N° 2.922, mediante el cual se aprueba el Plan de Reestructuración y Reorganización Administrativa y Funcional de la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación.

Decreto N° 2.923, mediante el cual se acuerda un crédito adicional al Presupuesto de Gastos 2004 del Ministerio de Energía y Minas.

Decreto N° 2.924, mediante el cual se acuerda un crédito adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales.

Decreto N° 2.925, mediante el cual se acuerda un crédito adicional al Presupuesto de Gastos 2004 del Ministerio de Energía y Minas.

Decreto N° 2.929, mediante el cual se dispone que los Bienes no liquidados por la Comisión Liquidadora, adscritos al Fondo Nacional del Café (FONCAFE) y al Instituto de Crédito Agrícola y Pecuário (ICAP), serán revertidos a la República por órgano del Ministerio de Agricultura y Tierras.

Decreto N° 2.930, mediante el cual se declara una insubsistencia al Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2004 del Ministerio de Finanzas.

Ministerio del Interior y Justicia

Resolución por la cual se designa al ciudadano Carlos Ernesto Padrón Rocca, Notario Público Tercero del Municipio Chacao, Estado Miranda (Encargado).

Resolución por la cual se confiere la Condecoración «Orden Francisco de Miranda», en su Segunda y Tercera Clase, a los ciudadanos que en ella se indican.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Ramón Alberto Saigar Barrios, Notario Público Primero de Maturín del Estado Monagas.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Bethania Elisa Velasco Scott, Notario Público Sexto del Municipio Baruta, Estado Miranda.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Gustavo F. Rodríguez Nieto Encargado de la Dirección General de Consultoría Jurídica de este Ministerio.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución por la cual se encarga a la ciudadana Ministro Consejero Evelyn Horowitz, de la Dirección General del Instituto de Altos Estudios Diplomáticos «Pedro Gual», del 5 al 13 de abril de 2004.

Nota Diplomática.

Ministerio de Finanzas

Oficina Nacional de Presupuesto

Providencias por las cuales se acuerdan con cargo a la partida Rectificaciones al Presupuesto, varias rectificaciones a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios del Ambiente y de los Recursos Naturales, de Relaciones Exteriores y de la Producción y el Comercio.

Seniat

Providencia por la cual se designa al ciudadano Noel Martínez Rivero, Jefe del Cuerpo de Investigaciones Aduaneras y Tributarias.

Ministerio de la Defensa

Resolución por la cual se pasa a la orden de la Fiscalía General Militar Adjunta, según las especificaciones que en ella se indican, al personal que en ella se señala.- (Se reimprime por error material del ente emisor).

Ministerio de Agricultura y Tierras

Resoluciones por las cuales se concede la Jubilación Especial a los ciudadanos que en ellas se señalan.

Resolución por la cual se concede la Jubilación Especial a la ciudadana Rivas Muñoz Carmen Juliana.- (Se reimprime por error material del ente emisor).

Resolución por la cual se designa al ciudadano Candelario Marcano Salazar, Director Encargado de la Unidad Estatal del Ministerio de Agricultura y Tierras del Estado Sucre.- (Se reimprime por error material del ente emisor).

Ministerio de Salud y Desarrollo Social

Resolución por la cual se designa al ciudadano José León Uzcátegui, Director Ejecutivo del Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios «Dr. Arnoldo Gabaldón».

Resolución por la cual se designa al ciudadano Vicente Pontillo, Director General de la Oficina de Educación e Investigación, adscrita al Viceministerio de Salud.

Resolución por la cual se autoriza el expendio de los Productos Farmacéuticos que en ella se indican.- Resolución por la cual se revoca la autorización para el expendio en todo el territorio nacional, de los Productos Farmacéuticos que en ella se describen.- (Véase N° 5.706 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio de Planificación y Desarrollo

Resolución por la cual se delega en los ciudadanos Simón José Jiménez Sifente, Evelyn Josefina Velásquez y Richard Canan, la facultad para la certificación de los documentos que reposan en los archivos del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES).

Procuraduría General de la República

Resolución por la cual se delega en el ciudadano José Rafael Prieto Morín, la firma de los documentos que en ella se indican.

Resolución por la cual se delega en el ciudadano César O. Sánchez Medina, la firma de los documentos que en ella se mencionan.

Resolución por la cual se delega en la ciudadana Isabel Contasti Piñango, la firma de los documentos que en ella se especifican.

Resolución por la cual se delega en la ciudadana Lilia Cova Rodríguez, la firma de los documentos que en ella se mencionan.

Resolución por la cual se delega en la ciudadana María Catalina Cornielles Arroyo, la firma de los documentos que en ella se indican.

Comisión de Funcionamiento

y Reestructuración del Sistema Judicial

Sentencias dictadas por esta Comisión.- (Doctores Laudelina Elizabeth Garrido Aponte, Gladys Guadalupe Girón Díaz, Rita Vitelma Natera Pérez, Graciela Circelli Jiménez, Miryam Rojo de Arambulo, Luis Rodolfo Herrera González, Guido Urdaneta, Magaly Brady, Julio César Flores Morillo, Janeth C. Colina Peña, Jairo Adin Orozco Correa, Tibisay Teresa Betancourt Borregales, Víctor José Bueno, Francis Celta Alfaro, Gladys Castillo Solano, María Denis Silva García, Luis Oscar Briceño Paredes, Arlec Verónica Lucena Hernández, Eugenia del Valle Caraballo, Guillermo Francisco Corredor Vargas, Isbelia Pérez de Caballero, Jiam Salmen de Contreras y Miguel Angel Luna Salas).- (Véase N° 5.706 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 2.920 17 de mayo de 2004

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 11, 15, 152 y 322 ejusdem, y de conformidad con el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 8°, 82, 84, numeral 1 y 85, numerales 3 y 13 de la Ley de Reforma Parcial con Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos e Insulares,

CONSIDERANDO

Que la defensa integral de la República Bolivariana de Venezuela, es el conjunto de medidas y acciones, que tengan por objeto de salvaguardar la soberanía, la integridad territorial y el desarrollo integral de la Nación,

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela, en cumplimiento de las obligaciones asumidas en su carácter de miembro de la Organización Marítima Internacional, asume las recomendaciones sobre la seguridad de la vida humana en el mar y la preservación del medio ambiente marino,

CONSIDERANDO

Que la Organización Marítima Internacional aprobó el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, el cual entrará en vigencia el 1 de julio de 2004, y su objeto es incrementar la protección marítima, permitiendo a los buques y las instalaciones portuarias cooperar en la detección y prevención de actos que supongan una amenaza para la protección del sector del transporte marítimo,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Poder Público Nacional, establecer las políticas y el régimen de la navegación y del transporte aéreo, terrestre, marítimo, fluvial y lacustre, de carácter nacional de los puertos, aeropuertos y su infraestructura,

CONSIDERANDO

Que en la República Bolivariana de Venezuela, la Administración Acuática es competencia del Ministerio de Infraestructura, por medio del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, el cual ejecutará las políticas acuáticas en materia de navegación acuática y régimen portuario.

DECRETA

Artículo 1°. El Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, es el ente competente para establecer, coordinar, supervisar, controlar y certificar las acciones necesarias que permitan aplicar las normas del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, acordadas por la Organización Marítima Internacional.

Artículo 2°. Los administradores y operadores portuarios, deben presentar al Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, los planes de protección de las instalaciones portuarias, antes del 1° de Mayo de 2004, de conformidad con las normas acordadas por la Organización Marítima Internacional.

Artículo 3°. Los armadores, deben presentar al Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, los planes de protección a buques y plataformas móviles, antes del 1° de Mayo de 2004, de conformidad con las normas acordadas por la Organización Marítima Internacional.

Artículo 4°. Las autoridades nacionales y regionales con competencia en la materia tratada en el presente Decreto, coadyuvarán en el cumplimiento del mismo.

Artículo 5°. Los Ministros de Infraestructura y Defensa quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 6°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil cuatro. Años 194° de la Independencia y 145° de la Federación.

Ejecútese
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro de la Defensa
(L.S.)

JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO

Refrendado
El Ministro de Infraestructura
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Decreto N° 2.922 18 de mayo de 2004

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confieren los numerales 11 y 20 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 225 ejusdem, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° y 78, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 15,21 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 2.848. de fecha 09 de Marzo de 2004, se ordenó la Reestructuración y Reorganización

Administrativa y Funcional de la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación, correspondiendo a la Comisión creada a tales efectos, la elaboración del Plan de Reestructuración y Reorganización Administrativa y Funcional de la precitada Secretaría,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Planificación y Desarrollo, emitió su opinión favorable al Plan de Reestructuración y Reorganización Administrativa y Funcional de la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación, otorgando el plazo de Un (1) año para que se ejecuten los ajustes propuestos.

DECRETA

Artículo 1º. Se aprueba el Plan de Reestructuración y Reorganización Administrativa y Funcional de la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación.

Artículo 2º. Se ordena la ejecución de los cambios en la organización administrativa previstos en el Plan de Reestructuración y Reorganización Administrativa y Funcional de la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación, a cuyos efectos deberá formalizarse la nueva Estructura Organizativa en el Reglamento Interno de la Secretaría.

Artículo 3º. Se aprueba la medida de Reducción de Personal debido a cambios en la organización administrativa de la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación, de conformidad con lo previsto en la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, en cuanto sea aplicable.

Artículo 4º. Cumplido lo previsto en los artículos 2º y 3º de este Decreto, se considerará concluido el Proceso de Reestructuración y Reorganización Administrativa y Funcional de la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación, debiendo el Secretario General del Consejo de Defensa de la Nación, a través de la Dirección del Despacho de la Presidencia, presentar un Informe Final al Consejo de Ministros.

Artículo 5º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil cuatro. Años 194º de la Independencia y 145º de la Federación.

Ejecútese
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro del Interior y Justicia
(L.S.)

LUCAS RINCON ROMERO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
de Relaciones Exteriores
(L.S.)

AREVALO MENDEZ ROMERO

Refrendado
El Ministro de Finanzas
(L.S.)

TOBIAS NOBREGA SUAREZ

Refrendado
El Ministro de la Producción y el Comercio
(L.S.)

WILMAR CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro de Agricultura y Tierras
(L.S.)

ARNOLDO MARQUEZ

Refrendado
El Ministro de Educación Superior
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
El Ministro de Educación, Cultura y Deportes
(L.S.)

ARISTOBULO ISTURIZ ALMEIDA

Refrendado
El Encargado del Ministerio
de Salud y Desarrollo Social
(L.S.)

PEDRO ALEJANDRO DE ARMAS HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Trabajo
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro de Infraestructura
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro de Energía y Minas
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Ambiente
y de los Recursos Naturales
(L.S.)

ANA ELISA OSORIO GRANADO

Refrendado
El Ministro de Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
La Ministra de Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
El Ministro de Comunicación e Información
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro de Estado
(L.S.)

JOSE FRANCISCO NATERA MARTINEZ

Refrendado
El Ministro de Estado
(L.S.)

NELSON JOSE MERENTES DIAZ

Decreto N° 2.923

18 de mayo de 2004

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 11 y 24 del Artículo 236, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con lo dispuesto en el tercer aparte del Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el Artículo 14 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2004, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1º Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 44.529.235.000), al Presupuesto de Gastos 2004 del Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS		Bs.	44.529.235.000
			=====
Programa:	01 "Dirección Superior y Apoyo Técnico y Administrativo"	"	44.529.235.000
Partida:	4.07 "Transferencias" -Programas y Proyectos	"	44.529.235.000
Sub-Partidas			
Genérica,			
Específica y			
Sub-Específica:	01.02.02 "Transferencias Corrientes a los Entes Descentralizados "		
	• A0361- Fundación Oro Negro	"	44.529.235.000
	- Proyecto "Salto Barrio Adentro"	"	44.529.235.000

Artículo 2º Los Ministros de Finanzas y de Energía y Minas quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil cuatro. Años 194º de la Independencia y 145º de la Federación.

Ejécutese (L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado El Vicepresidente Ejecutivo (L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado El Ministro del Interior y Justicia (L.S.)

LUCAS RINCON ROMERO

Refrendado El Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores (L.S.)

AREVALO MENDEZ ROMERO

Refrendado El Ministro de Finanzas (L.S.)

TOBIAS NOBREGA SUAREZ

Refrendado El Ministro de la Producción y el Comercio (L.S.)

WILMAR CASTRO SOTELDO

Refrendado El Ministro de Agricultura y Tierras (L.S.)

ARNOLDO MARQUEZ

Refrendado El Ministro de Educación Superior (L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado El Ministro de Educación, Cultura y Deportes (L.S.)

ARISTOBULO ISTURIZ ALMEIDA

Refrendado El Encargado del Ministerio de Salud y Desarrollo Social (L.S.)

PEDRO ALEJANDRO DE ARMAS HERNANDEZ

Refrendado La Ministra del Trabajo (L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado El Ministro de Infraestructura (L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado El Ministro de Energía y Minas (L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales (L.S.)

ANA ELISA OSORIO GRANADO

Refrendado El Ministro de Planificación y Desarrollo (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado La Ministra de Ciencia y Tecnología (L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado El Ministro de Comunicación e Información (L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado El Ministro de Estado (L.S.)

JOSE FRANCISCO NATERA MARTINEZ

Refrendado El Ministro de Estado (L.S.)

NELSON JOSE MERENTES DIAZ

Decreto Nº 2.924

18 de mayo de 2004

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 13, del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 314 ejusdem, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 04 de Mayo del 2004, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLIVARES CON VEINTICUATRO CENTIMOS (Bs. 590.136.864,24) al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, de acuerdo con la desagregación siguiente:

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES		Bs.	590.136.864,24
Programa:	02 "Conservación de Aguas y Saneamiento Ambiental"	"	590.136.864,24
Proyecto:	03 "Programa de Modernización del Sistema Hidrometeorológico Nacional"	"	590.136.864,24
Partida:	4.07 "Transferencias"	"	590.136.864,24
Sub-Partidas			
Genérica,			
Específica y			
Sub-			
Específica:	99.02.00 "Transferencias de Capital Diversas"	Bs.	590.136.864,24
10092-Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (P.N.U.D) - Programas y Proyectos			
Programa de Modernización del Sistema de Medición y Pronóstico Hidrometeorológico Nacional - Programa VENEHMET			
Ley de Endeudamiento 1999			

Artículo 2º. Los Ministros de Finanzas y del Ambiente y de los Recursos Naturales quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil cuatro. Años 194º de la Independencia y 145º de la Federación.

Ejecútese
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro del Interior y Justicia
(L.S.)

LUCAS RINCON ROMERO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
de Relaciones Exteriores
(L.S.)

AREVALO MENDEZ ROMERO

Refrendado
El Ministro de Finanzas
(L.S.)

TOBIAS NOBREGA SUAREZ

Refrendado
El Ministro de la Producción y el Comercio
(L.S.)

WILMAR CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro de Agricultura y Tierras
(L.S.)

ARNOLDO MARQUEZ

Refrendado
El Ministro de Educación Superior
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
El Ministro de Educación, Cultura y Deportes
(L.S.)

ARISTOBULO ISTURIZ ALMEIDA

Refrendado
El Encargado del Ministerio
de Salud y Desarrollo Social
(L.S.)

PEDRO ALEJANDRO DE ARMAS HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Trabajo
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro de Infraestructura
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro de Energía y Minas
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Ambiente
y de los Recursos Naturales
(L.S.)

ANA ELISA OSORIO GRANADO

Refrendado
El Ministro de Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
La Ministra de Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
El Ministro de Comunicación e Información
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro de Estado
(L.S.)

JOSE FRANCISCO NATERA MARTINEZ

Refrendado
El Ministro de Estado
(L.S.)

NELSON JOSE MERENTES DIAZ

Decreto Nº 2.925

18 de mayo de 2004

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con lo dispuesto en el tercer aparte del artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2004, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 13 de mayo de 2004, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO BOLIVARES CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (Bs. 92.495.078,76)**, al Presupuesto de Gastos 2004 del Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS		Bs.	92.495.078,76

Programa:	04 "Planificación, Control e Investigación de los Recursos Energéticos"	"	92.495.078,76
Partida:	4.07 "Transferencias" -Programas y Proyectos	"	92.495.078,76
Sub-Partidas			
Genérica,			
Específica y			
Sub-			
Específica:	02.02.02 "Transferencias de Capital a los Entes Descentralizados "		
	- A0364 - Fundación para el Desarrollo del Servicio Eléctrico (FUNDELEC)		
	• Ley de Endeudamiento 2003	Bs.	92.495.078,76
	▪ Programas y Proyectos		
	- FUNDELEC	"	92.495.078,76

Artículo 2º Los Ministros de Finanzas y de Energía y Minas quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil cuatro. Años 194º de la Independencia y 145º de la Federación.

Ejecútese
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro del Interior y Justicia
(L.S.)

LUCAS RINCON ROMERO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
de Relaciones Exteriores
(L.S.)

AREVALO MENDEZ ROMERO

Refrendado
El Ministro de Finanzas
(L.S.)

TOBIAS NOBREGA SUAREZ

Refrendado
El Ministro de la Producción y el Comercio
(L.S.)

WILMAR CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro de Agricultura y Tierras
(L.S.)

ARNOLDO MARQUEZ

Refrendado
El Ministro de Educación Superior
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
El Ministro de Educación, Cultura y Deportes
(L.S.)

ARISTOBULO ISTURIZ ALMEIDA

Refrendado
El Encargado del Ministerio
de Salud y Desarrollo Social
(L.S.)

PEDRO ALEJANDRO DE ARMAS HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Trabajo
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro de Infraestructura
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro de Energía y Minas
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Ambiente
y de los Recursos Naturales
(L.S.)

ANA ELISA OSORIO GRANADO

Refrendado
El Ministro de Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
La Ministra de Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
El Ministro de Comunicación e Información
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro de Estado
(L.S.)

JOSE FRANCISCO NATERA MARTINEZ

Refrendado
El Ministro de Estado
(L.S.)

NELSON JOSE MERENTES DIAZ

Decreto N° 2.929

18 de mayo de 2004

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3° de los Decretos con Rango y Fuerza de Ley de Supresión y Liquidación del Fondo Nacional del Café (FONCAFE) y de Supresión y Liquidación del Instituto de Crédito Agrícola y Pecuario (ICAP), en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 2.255 de fecha 28 de diciembre de 2002, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.619 de fecha 28 de enero de 2003, se declaró finalizado los procesos de supresión y consecuente liquidación del Fondo Nacional del Café (FONCAFE) y del Instituto de Crédito Agrícola y Pecuario (ICAP),

CONSIDERANDO

Que el lapso de seis (6) meses establecido en el artículo 6° del Decreto N° 2.255 de fecha 28 de diciembre de 2002, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.619 de fecha 28 de enero de 2003 resultó insuficiente para hacer efectiva la total ejecución del mismo,

CONSIDERANDO

Que por razones de seguridad jurídica y en aplicación del principio de transparencia que debe regir la actuación de la Administración Pública, es obligación del Ejecutivo Nacional adoptar las medidas que estime pertinente para que se verifique la culminación de los procesos de liquidación de los referidos organismos.

DECRETA

Artículo 1°. Los Bienes no liquidados por la Comisión Liquidadora, adscritos al Fondo Nacional del Café (FONCAFE) y al Instituto de Crédito Agrícola y Pecuario (ICAP), serán revertidos a la República por órgano del Ministerio de Agricultura y Tierras, el cual queda encargado de efectuar el proceso de reversión, con la participación de la Procuraduría General de la República.

Artículo 2°. El Ministerio de Finanzas queda a cargo del cumplimiento de las obligaciones por concepto de pasivos laborales y jubilaciones del personal adscrito al Fondo Nacional del Café (FONCAFE) y al Instituto de Crédito Agrícola y Pecuario (ICAP), derivados de su proceso de supresión y liquidación, así como lo relativo a los demás pasivos pendientes de dichos entes.

Artículo 3°. La Cartera Crediticia y la Cartera Litigiosa, que pertenecían al Fondo Nacional del Café (FONCAFE) y al Instituto de Crédito Agrícola y Pecuario (ICAP), se transfieren al Fondo Nacional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal y Afines (FONDAFA) adscrito al Ministerio de Agricultura y Tierras, el cual queda encargado de liquidar las referidas carteras con el objeto de utilizar los recursos, para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 4°. Le corresponderá al Fondo Nacional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal y Afines (FONDAFA), ejercer la representación de los procesos judiciales en curso de los organismos suprimidos y liquidados, así como de las nuevas demandas que se pudieren suscitar con ocasión a dichos procesos.

Artículo 5°. Los Ministerios de Agricultura y Tierras y de Finanzas quedan encargados de la ejecución de este Decreto, el cual deberá hacerse efectivo en un lapso de seis (6) meses, prorrogables por seis (6) meses, contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 6°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil cuatro. Años 194º de la Independencia y 145º de la Federación

Ejecútese
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro del Interior y Justicia
(L.S.)

LUCAS RINCON ROMERO

Refrendado
El Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores
(L.S.)

AREVALO MENDEZ ROMERO

Refrendado
El Ministro de Finanzas
(L.S.)

TOBIAS NOBREGA SUAREZ

Refrendado
El Ministro de la Producción y el Comercio
(L.S.)

WILMAR CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro de Agricultura y Tierras
(L.S.)

ARNOLDO MARQUEZ

Refrendado
El Ministro de Educación Superior
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
El Ministro de Educación, Cultura y Deportes
(L.S.)

ARISTOBULO ISTURIZ ALMEIDA

Refrendado
El Encargado del Ministerio de Salud y Desarrollo Social
(L.S.)

PEDRO ALEJANDRO DE ARMAS HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Trabajo
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro de Infraestructura
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro de Energía y Minas
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales
(L.S.)

ANA ELISA OSORIO GRANADO

Refrendado
El Ministro de Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
La Ministra de Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
El Ministro de Comunicación e Información
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro de Estado
(L.S.)

JOSE FRANCISCO NATERA MARTINEZ

Refrendado
El Ministro de Estado
(L.S.)

NELSON JOSE MERENTES DIAZ

Decreto N° 2.930

18 de mayo de 2004

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1º. Se declara una insubsistencia al presupuesto de gastos para el ejercicio fiscal 2004 del Ministerio de Finanzas, por la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO BOLIVARES (BS. 5.543.604.045), de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DE FINANZAS:			Bs. 5.543.604.045
			=====
Programa:	99	"Partidas no Asignables a Programas"	" 5.543.604.045
Partida:	4.52	"Asignaciones no Distribuidas"	" 5.543.604.045
		• Programas y Proyectos	-----
Sub-Partidas			
Genérica,			
Específica y			
Sub-Específica:	37.01.00	"Asignaciones para programas y proyectos financiados con multilaterales"	" 5.543.604.045

Artículo 2º. El Ministro de Finanzas queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil cuatro. Años 194º de la Independencia y 145º de la Federación

Ejecútese
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado El Ministro del Interior y Justicia (L.S.)	LUCAS RINCON ROMERO
Refrendado El Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores (L.S.)	AREVALO MENDEZ ROMERO
Refrendado El Ministro de Finanzas (L.S.)	TOBIAS NOBREGA SUAREZ
Refrendado El Ministro de la Producción y el Comercio (L.S.)	WILMAR CASTRO SOTELDO
Refrendado El Ministro de Agricultura y Tierras (L.S.)	ARNOLDO MARQUEZ
Refrendado El Ministro de Educación Superior (L.S.)	HECTOR NAVARRO DIAZ
Refrendado El Ministro de Educación, Cultura y Deportes (L.S.)	ARISTOBULO ISTURIZ ALMEIDA
Refrendado El Encargado del Ministerio de Salud y Desarrollo Social (L.S.)	PEDRO ALEJANDRO DE ARMAS HERNANDEZ
Refrendado La Ministra del Trabajo (L.S.)	MARIA CRISTINA IGLESIAS
Refrendado El Ministro de Infraestructura (L.S.)	RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Refrendado El Ministro de Energía y Minas (L.S.)	RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO
Refrendado La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales (L.S.)	ANA ELISA OSORIO GRANADO
Refrendado El Ministro de Planificación y Desarrollo (L.S.)	JORGE GIORDANI
Refrendado La Ministra de Ciencia y Tecnología (L.S.)	MARLENE YADIRA CORDOVA
Refrendado El Ministro de Comunicación e Información (L.S.)	JESSE CHACON ESCAMILLO
Refrendado El Ministro de Estado (L.S.)	JOSE FRANCISCO NATERA MARTINEZ
Refrendado El Ministro de Estado (L.S.)	NELSON JOSE MERENTES DIAZ

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y JUSTICIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
194° y 145°

N° 204

Fecha 18-5-2004

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto 2.273 de fecha 20 de enero de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.615 de fecha 22 de enero del mismo año y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 11 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 y numeral 9 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, designo en este acto al ciudadano CARLOS ERNESTO PADRON ROCCA, titular de la cédula de identidad N° V-11.777.511, para ocupar el cargo de NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL MUNICIPIO CHACAO, ESTADO MIRANDA (ENCARGADO), en sustitución de la ciudadana LUZ MARITZA BOSQUE DE PEREZ PERDOMO.

Comuníquese y publíquese,

LUCAS ENRIQUE RINCON ROMERO
Ministro del Interior y Justicia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
193° y 145°

N° 205

Fecha 18-05-2004

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con lo dispuesto en los artículos 9 y 14 de la Ley Sobre La Condecoración "ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA", se confiere la citada Condecoración en la Clase que se especifica a los Ciudadanos:

"SEGUNDA CLASE"	
May. (EJ) ALEXIS JOSÉ RODRÍGUEZ CABELLO	C.I. 8.959.785
May. (GN) CÉSAR ENRIQUE OLIVEROS LEDEZMA	C.I. 7.393.397
C.C. JESÚS RAFAEL LANDA BORGES	C.I. 6.970.986
"TERCERA CLASE"	
May. (AV) WILLIAM EDUARDO CESTARI NAVARRO	C.I. 7.215.006

Comuníquese y publíquese.

LUCAS ENRIQUE RINCON ROMERO
Ministro del Interior y Justicia

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
194° y 145°

N° 206

Fecha 18-05-2004

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto 2.273 de fecha 20 de enero de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.615 de fecha 22 de enero del mismo año y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 11 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 y numeral 9 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, designo en este acto al ciudadano **RAMON ALBERTO SALGAR BARRIOS**, titular de la cédula de identidad N° V-8.245.488, para ocupar el cargo de **NOTARIO PUBLICO PRIMERO DE MATORIN DEL ESTADO MONAGAS**, en sustitución del ciudadano **MARTÍN J. MENDOZA VERACIERTA**.

Comuníquese y publíquese,

LUCAS ENRIQUE RINCON ROMERO
Ministro del Interior y Justicia

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
194° y 145°

N° 208

Fecha 20-05-04

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto 2.273 de fecha 20 de enero de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.615 de fecha 22 de enero del mismo año y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 11 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 y numeral 9 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, designo en este acto a la ciudadana **BETHANIA ELISA VELASCO SCOTT**, titular de la cédula de identidad N° V-3.751.874, para ocupar el cargo de **Notario Público Sexto del Municipio Baruta, Estado Miranda**, en sustitución de la ciudadana **AURA MARINA DE GREGORIO MOLINA**, quien fue jubilada.

Comuníquese y publíquese,

LUCAS ENRIQUE RINCON ROMERO
Ministro del Interior y Justicia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
194° y 145°

N° 209

FECHA 20-05-04

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 2.273 de fecha 20 de enero de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 37.615 de fecha 22 de enero del mismo año, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo al ciudadano **GUSTAVO F. RODRÍGUEZ NIETO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.315.716, como encargado de la Dirección General de Consultoría Jurídica de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese,

LUCAS ENRIQUE RINCON ROMERO
Ministro del Interior y Justicia

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

D.M./D. G. R. H. N° 107

Caracas, 19 de mayo de 2004

194° y 145°

RESOLUCIÓN

El Ministro de Relaciones Exteriores de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 2.827, de fecha 13 de febrero de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.879 de esa misma fecha, y en los numerales 18 y 25 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.305, de fecha 17 de octubre de 2001, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969.

RESUELVE

Encargar a la ciudadana **Ministro Consejero EVELYN HOROWITZ, C.I. N° 4.088.372**, de la Dirección General Instituto de Altos Estudios Diplomáticos "Pedro Gual" del 05 al 13 de abril de 2004, y delegar la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se especifican a continuación

- 1.- Oficios, notas, memoranda, circulares, instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el exterior;
- 2.- Circulares y comunicaciones dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio;
- 3.- Correspondencia postal y radio-telegráfica a particulares.

Queda a salvo lo establecido en el Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el Artículo 3° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicada en la Gaceta Oficial N°29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Comuníquese y Publíquese,

JESUS ARNALDO PEREZ
Ministro de Relaciones Exteriores

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL PROTOCOLO

Nº DGPROT-BEN: 1651

Caracas, 11 de mayo de 2004

NOTA DIPLOMATICA

El 04 de Julio de 2003, el Ciudadano Hugo Chávez Frías, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor Vasco Luis Bramao Ramos, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Portugal en la República Bolivariana de Venezuela. El Primer Magistrado estuvo acompañado por el Ministro de Relaciones Exteriores, El Director General del Protocolo y el Jefe de la Casa Militar. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese

JESÚS ARNALDO PEREZ
Ministro de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio de Finanzas- Oficina Nacional de Presupuesto -Número 27 Caracas, 20 de Mayo de 2004- 194º y 145º

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo de Ministros de fecha 18 de Mayo de 2004, autorizado para este acto por el Presidente de la República, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del Artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y conforme a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se acuerda con cargo a la partida Rectificaciones al Presupuesto, una rectificación al Presupuesto de Gastos vigente del MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES, por la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 5.835.357.250). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República, en fecha 18 de Mayo de 2004. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Programa:	03	"Conservación y Gestión Ambiental"	Bs. 5.835.357.250
Proyecto:	01	"Dirección y Coordinación"	5.835.357.250
Partida:	4.07	"Transferencias" -Recursos Ordinarios	5.835.357.250
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.02	"Transferencias Corrientes a los Entes Descentralizados"	Bs. 5.835.357.250
		A0324-Fundación de Educación Ambiental	5.835.357.250
		Participación de la República en Expo Mundial Aichi Japón 2005	

Comuníquese y Publíquese, Por el Ejecutivo Nacional,

ALFREDO RAMON PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 28 Caracas, 20 de MAYO de 2004 - 194º y 145º

PROVIDENCIA

Por disposición del Ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo de Ministros de fecha 18 de mayo del año 2004, autorizado en este acto por el Ciudadano Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y numeral 4 del Artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia a lo previsto en el Artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se acuerda con cargo a la partida Rectificaciones al Presupuesto, una rectificación al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES BOLIVARES (Bs. 5.638.303.853). Decisión esta ratificada por el Ciudadano Presidente de la República, en fecha 18 de mayo de 2004. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio de Relaciones Exteriores	Bs. 5.638.303.853
Programa:	01 "Actividades Centrales" " 5.638.303.853
Partida:	4.06 "Servicio de la Deuda Pública y Disminución de Otros Pasivos" " 5.638.303.853
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.05.00 "Compromisos pendientes de ejercicios anteriores" " 5.638.303.853

Comuníquese y Publíquese por el Ejecutivo Nacional,

ALFREDO RAMON PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 29 -Caracas, 20 de MAYO de 2004 - 194º y 145º

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo de Ministros de fecha 18 de mayo de 2004, autorizado para este acto por el Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el numeral 4 del Artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se acuerda con cargo a la partida Rectificaciones al Presupuesto, una rectificación al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de la Producción y el Comercio, por la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL BOLIVARES (Bs. 935.220.000,00). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República, en fecha 18 de mayo de 2004. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO	Bs. 935.220.000
Programa:	04 "Comercio" " 935.220.000
Partida:	407 "Transferencias" - Recursos Ordinarios " 935.220.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.02 "Transferencias Corrientes a los Entes Descentralizados"
	A0142-Instituto para la Defensa y Educación del Consumidor y del Usuario (INDECU) " 935.220.000

Comuníquese y Publíquese, Por el Ejecutivo Nacional,

ALFREDO RAMON PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto



SNAT/2004/ 0260

Caracas, 19 MAYO 2004
194° y 145°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, JOSE GREGORIO VIELMA MORA, titular de la Cédula de Identidad N° 6.206.038, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 y la disposición transitoria segunda de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en concordancia con la Resolución del Ministerio de Finanzas N° 1.388, de fecha 2 de julio de 2003, mediante la cual se delega en el Superintendente, las atribuciones establecidas en los artículos 2 y 40 del Estatuto del Sistema Profesional de Recursos Humanos del SENIAT, designo al ciudadano **NOÉL MARTÍNEZ RIVERO**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.915.323, como **JEFE DEL CUERPO DE INVESTIGACIONES ADUANERAS Y TRIBUTARIAS**, en calidad de **TITULAR**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo previstas en la Providencia Administrativa N° SNAT 2003/2206 de fecha 17 de septiembre de 2003, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.783 de fecha 25 de septiembre de 2003, sobre la creación del Cuerpo de Investigaciones Aduaneras y Tributarias, a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

JOSE GREGORIO VIELMA MORA
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario

MINISTERIO DE LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

N° DG-27038 Caracas, 20 MAY 2004
194° y 145°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales, en concordada relación con el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, habida consideración del contenido del Oficio N° 634 de fecha 19 de mayo de 2004, emanado de la Fiscalía General Militar, se modifica la Resolución N° DG-26438 de fecha 15 de marzo de 2004, mediante la cual se designa al Personal que en ella se especifica, entre ellos al Mayor (Ejército) **ANDRÉS ALFREDO VIZCARRONDO PULGAR**, C.I. N° 6.814.389, como Fiscal con competencia Nacional, en los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar el contenido de la Resolución N° DG-26438 de fecha 15 de marzo de 2004, excluyendo: al Mayor (Ejército) **ANDRÉS ALFREDO VIZCARRONDO PULGAR**, C.I. N° 6.814.389.

SEGUNDO: Imprimase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° DG 26438 de fecha 15 de marzo de 2004, con las modificaciones incluidas.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

N° DG26438 Caracas, 15 MAR 2004
193° y 145°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley Orgánica de las Fuerzas

Armadas Nacionales y en uso de las facultades conferidas por delegación, se pasa a la orden de la Fiscalía General Militar Adjunta según las siguientes especificaciones, al personal abajo indicado:

FISCALES CON COMPETENCIA NACIONAL

- Coronel (Ejército) **ADONIRAM BELLO GARCÍA**, C.I. N° 3.328.365.
- Teniente (Ejército) **JOSÉ HERVIN VARELA SALAS**, C.I. N° 10.108.532.
- Teniente (Guardia Nacional) **ESAUL JOSÉ OLIVAR LINARES**, C.I. N° 9.499.748.

A LA FISCALÍA SUPERIOR EN LA JURISDICCIÓN DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DE CARACAS Y CON COMPETENCIA NACIONAL:

- Capitán (Ejército) **LISANDRO BAUTISTA LANDAETA**, C.I. N° 6.925.749

FISCALES MILITARES EN LA JURISDICCIÓN DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DE CARACAS:

- Teniente (Ejército) **JOSÉ ANTONIO FEBRES VELASCO**, C.I. N° 10.538.667.
- Teniente (Ejército) **JAVIER SAÚL GÓMEZ MORENO**, C.I. N° 10.898.115.
- Teniente de Fragata **FLORANGEL SALAZAR ROMERO**, C.I. N° 10.382.147.
- Teniente (Aviación) **ELIAS JOSÉ SUÁREZ RIERA**, C.I. N° 8.609.229
- Teniente de Fragata **JASMÍN KARINA AGUIRRE PASARELLA**, C.I. N° 11.728.709.

AUXILIARES DE LA FISCALÍA MILITARES EN LA JURISDICCIÓN DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DE CARACAS:

- Teniente (Ejército) **ELÍAS PLASENCIA MONDRAGÓN**, C.I. N° 10.548.713.
- Teniente (Ejército) **JESÚS ARNOLDO ROSALES CASTRO**, C.I. N° 8.108.431.
- Teniente (Ejército) **EMILE MARCO MORENO GAMBOA**, C.I. N° 12.276.593.
- Subteniente (Ejército) **JANDRY DAYNHALY PARADA AMAYA**, C.I. N° 13.549.645.
- Subteniente (Ejército) **JENNIFER ALEJANDRA NÚÑEZ VARGAS**, C.I. N° 11.921.483.
- Subteniente (Guardia Nacional) **YULY KEILA RAMÍREZ AZUAJE**, C.I. N° 13.383.026.
- Subteniente (Ejército) **CARLOS JOSÉ MORENO RODRIGUEZ**, C.I. N° 12.121.403.
- Subteniente (Ejército) **SANTOS ADALBERTO MONTERO TOVAR**, C.I. N° 13.019.885.
- Subteniente (Aviación) **JORGE GUSTAVO MIRABAL D'ENJOY**, C.I. N° 11.982.913.

FISCAL SUPERIOR EN LA JURISDICCIÓN DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DE SAN CRISTÓBAL:

- Capitán (Ejército) **MARISOL OMAÑA ZAMBRANO**, C.I./N° 8.103.045.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO
Ministro de la Defensa

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y TIERRAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO.
DM/ N° 262 CARACAS, 18 de mayo de 2004

194° y 145°

Por-cuanto, la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.323 de fecha 13 de noviembre de 2001, en sus Disposiciones Transitorias ordena la supresión y liquidación del Instituto Agrario Nacional

Por cuanto, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario en concordancia con el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios y el artículo 14 de su Reglamento, el Vicepresidente Ejecutivo de la República aprobó mediante FP-026 el beneficio de Jubilación Especial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente:

RESOLUCION

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela se concede la Jubilación Especial al Ciudadano (a) **GRATEROL HUGO**, con Cédula de Identidad N° 4.658.174, de 51 años de edad y 26 años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien desempeña el cargo de **TECNICO AGROPECUARIO II**, dependiente del Instituto Agrario Nacional (I.A.N), ente en proceso de supresión y liquidación. El monto de pensión de jubilación corresponde a la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS BOLIVARES CON DIECISIETE CENTIMOS (Bs. 145.136,17)** equivalente al **SESENTA CINCO POR CIENTO (65%)** del sueldo promedio devengado en los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo. El referido monto será ajustado al salario mínimo nacional de conformidad con el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. La erogación derivada de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de gastos de este Despacho, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

ARNOLDO MARQUEZ
Ministro de Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 228
CARACAS, 18 de mayo de 2004

AÑOS 194° y 145°

Por cuanto el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativo permite a la Administración corregir errores materiales o de cálculo en que se haya incurrido y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, éste Despacho decide dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se corrige la Resolución DM/N° 104, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.913 de fecha 05 de abril de 2004, por haber incurrido en un error material al señalar "... la ciudadana **RIVAS MUÑOZ CARMEN JULIANA**, con Cédula de Identidad N° 8.153.694, de 41 años de edad y ..." cuando debe decir "... la ciudadana **RIVAS MUÑOZ CARMEN JULIANA**, con Cédula de Identidad N° 8.153.694, de 45 años de edad y ...".

Artículo 2. Reimprimase íntegramente a continuación el texto de la Resolución DM/N° 104 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.913 de fecha 05 de abril de 2004, con la corrección indicada.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

ARNOLDO MARQUEZ
Ministro de Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 104
CARACAS, 01 - 04 - 04

194° y 145°

Por cuanto, la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.623 Extraordinario de fecha 29 de diciembre de 2002, en sus Disposiciones Transitorias ordena la supresión y liquidación del Instituto Agrario Nacional

Por cuanto, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario en concordancia con el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios y el artículo 14 de su Reglamento, el Vicepresidente Ejecutivo de la República aprobó mediante FP-026 el beneficio de Jubilación Especial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente:

RESOLUCION

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela se concede la Jubilación Especial a la Ciudadana **RIVAS MUÑOZ CARMEN JULIANA**, con Cédula de Identidad N° 8.153.694, de 45 años de edad y 24 años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien desempeña el cargo de **ASISTENTE DE OFICINA I**, dependiente del Instituto Agrario Nacional (I.A.N), ente en proceso de supresión y liquidación. El monto de pensión de jubilación corresponde a la cantidad de **CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE BOLIVARES CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (Bs. 117.839,79)** mensuales, equivalentes al sesenta por ciento (60 %) del sueldo promedio devengado los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo. El referido monto será ajustado al salario mínimo nacional de conformidad con el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. La erogación derivada de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de gastos de este Despacho, a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

ARNOLDO MARQUEZ
Ministro de Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO
DM/N° 229 . Caracas, 18 de mayo de 2004

AÑOS 194° y 145°

Por cuanto el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos permite a la Administración corregir errores materiales o de cálculos en que se haya incurrido, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, éste Despacho decide dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se corrige la Resolución DM/N° 191 de fecha 16 de abril de 2004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.920 de fecha 20 de abril de 2004, por haber incurrido en un error material al señalar: "... como **DIRECTOR** ...", cuando debe decir "... **DIRECTOR ENCARGADO** ...".

Artículo 2. Reimprimase íntegramente a continuación el texto de la Resolución DM/N° 191 de fecha 16 de abril de 2004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.920 de fecha 20 de abril de 2004, con la corrección indicada.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

ARNOLDO MARQUEZ
Ministro de Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO
DM/N° 191. Caracas, 16 de abril de 2004.

AÑOS 193° y 145°

Conforme a la atribución conferida en el artículo 76, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, éste Despacho **RESUELVE** designar al ciudadano **CANDELARIO MARCANO SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N° V-4.189.518, como **DIRECTOR ENCARGADO DE LA UNIDAD ESTADAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS DEL ESTADO SUCRE**, a partir del 1 de abril de 2004.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17 de octubre de 2001, en concordancia con el artículo 1° del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del

Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969, se le delega la competencia y la firma de los documentos que conciernen y competen a la Unidad a su cargo.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

ARNOLDO MARQUEZ
Ministro de Agricultura y Tierras

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO.
DM/ N° 230 CARACAS, 18 de mayo de 2004

194° y 145°

Por cuanto, la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.323 de fecha 13 de noviembre de 2001, en sus Disposiciones Transitorias ordena la supresión y liquidación del Instituto Agrario Nacional

Por cuanto, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario en concordancia con el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios y el artículo 14 de su Reglamento, el Vicepresidente Ejecutivo de la República aprobó mediante FP-026 el beneficio de Jubilación Especial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente:

RESOLUCION

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela se concede la Jubilación Especial al Ciudadano (a) **SOTO MARIA DE LOURDES**, con Cédula de Identidad N° 4.968.349, de 46 años de edad y 19 años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien desempeña el cargo de **ASISTENTE DE OFICINA I**, dependiente del Instituto Agrario Nacional (I.A.N), ente en proceso de supresión y liquidación. El monto de pensión de jubilación corresponde a la cantidad de **NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE BOLIVARES CON VEINTIUN CENTIMOS (Bs. 93.539,21)** equivalente al **CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCO POR CIENTO (47,5%)** del sueldo promedio devengado en los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo. El referido monto será ajustado al salario mínimo nacional de conformidad con el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. La erogación derivada de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de gastos de este Despacho, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

ARNOLDO MARQUEZ
Ministro de Agricultura y Tierras

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO.
DM/ N° 231 CARACAS, 18 de mayo de 2004

194° y 145°

Por cuanto, la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.323 de fecha 13 de noviembre de 2001, en sus Disposiciones Transitorias ordena la supresión y liquidación del Instituto Agrario Nacional

Por cuanto, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario en concordancia con el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios y el artículo 14 de su Reglamento, el Vicepresidente Ejecutivo de la República aprobó mediante FP-026 el beneficio de Jubilación Especial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente:

RESOLUCION

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela se concede la Jubilación Especial al Ciudadano (a) **PEREZ ARCENIA**, con Cédula de Identidad N° 5.182.058, de 48 años de edad y 22 años de servicio

prestados en la Administración Pública Nacional, quien desempeña el cargo de **ASISTENTE DE OFICINA I**, dependiente del Instituto Agrario Nacional (I.A.N), ente en proceso de supresión y liquidación. El monto de pensión de jubilación corresponde a la cantidad de **CIENTO OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO BOLIVARES CON SEIS CENTIMOS (Bs. 108.094,06)** equivalente al **CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%)** del sueldo promedio devengado en los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo. El referido monto será ajustado al salario mínimo nacional de conformidad con el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. La erogación derivada de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de gastos de este Despacho, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

ARNOLDO MARQUEZ
Ministro de Agricultura y Tierras

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO.
DM/ N° 232 CARACAS, 18 de mayo de 2004

194° y 145°

Por cuanto, la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.323 de fecha 13 de noviembre de 2001, en sus Disposiciones Transitorias ordena la supresión y liquidación del Instituto Agrario Nacional

Por cuanto, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario en concordancia con el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios y el artículo 14 de su Reglamento, el Vicepresidente Ejecutivo de la República aprobó mediante FP-026 el beneficio de Jubilación Especial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente:

RESOLUCION

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela se concede la Jubilación Especial al Ciudadano (a) **MOLLEJAS EDGAR**, con Cédula de Identidad N° 4.070.395, de 50 años de edad y 24 años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien desempeña el cargo de **TECNICO AGROPECUARIO II**, dependiente del Instituto Agrario Nacional (I.A.N), ente en proceso de supresión y liquidación. El monto de pensión de jubilación corresponde a la cantidad de **CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SIETE BOLIVARES CON UN CENTIMO (Bs. 123.907,01)** equivalente al **SESENTA POR CIENTO (60%)** del sueldo promedio devengado en los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo. El referido monto será ajustado al salario mínimo nacional de conformidad con el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. La erogación derivada de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de gastos de este Despacho, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

ARNOLDO MARQUEZ
Ministro de Agricultura y Tierras

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO.
DM/ N° 233 CARACAS, 18 de mayo de 2004

194° y 145°

Por cuanto, la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.323 de fecha 13 de noviembre de 2001, en sus Disposiciones Transitorias ordena la supresión y liquidación del Instituto Agrario Nacional

Por cuanto, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario en concordancia con el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios y el artículo 14 de su Reglamento, el Vicepresidente Ejecutivo de la República aprobó mediante FP-026 el beneficio de Jubilación Especial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente:

RESOLUCION

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela se concede la Jubilación Especial al Ciudadano (a) **GUTIERREZ CARLOS**, con **Cédula de Identidad N° 3.734.264**, de 55 años de edad y 28 años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien desempeña el cargo de **CONTADOR I**, dependiente del Instituto Agrario Nacional (I.A.N), ente en proceso de supresión y liquidación. El monto de pensión de jubilación corresponde a la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO BOLIVARES CON SIETE CENTIMOS (Bs. 298.885,07)** equivalente al **SETENTA POR CIENTO (70%)** del sueldo promedio devengado en los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo. La erogación derivada de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de gastos de este Despacho, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

ARNOLDO MARQUEZ
Ministro de Agricultura y Tierras

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO.
DM/ N° 234 CARACAS, 18 de mayo de 2004

194° y 145°

Por cuanto, la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.323 de fecha 13 de noviembre de 2001, en sus Disposiciones Transitorias ordena la supresión y liquidación del Instituto Agrario Nacional

Por cuanto, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario en concordancia con el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios y el artículo 14 de su Reglamento, el Vicepresidente Ejecutivo de la República aprobó mediante FP-026 el beneficio de Jubilación Especial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente:

RESOLUCION

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela se concede la Jubilación Especial al Ciudadano (a) **VILLAL ROSA**, con **Cédula de Identidad N° 8.203.455**, de 45 años de edad y 24 años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien desempeña el cargo de **SECRETARIO I**, dependiente del Instituto Agrario Nacional (I.A.N), ente en proceso de supresión y jubilación. El monto de pensión de jubilación corresponde a la cantidad de **CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA BOLIVARES CON VEINTINUEVE CENTIMOS (Bs. 118.330,29)** equivalente al **SESENTA POR CIENTO (60%)** del sueldo promedio devengado en los últimos veinticuatro (24) meses de servicios activos. El referido monto será ajustado al salario mínimo nacional de conformidad con el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. La erogación derivada de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de gastos de este Despacho, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

ARNOLDO MARQUEZ
Ministro de Agricultura y Tierras

MINISTERIO
DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

NUMERO	18	DE	MAYO	DE 2004
216				194° y 145°

RESOLUCION

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 2.918 de fecha 17 de mayo de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.939 de la

República Bolivariana de Venezuela N° 37.778 de la misma fecha y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 numerales 2° y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2°, 18 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 4 del Decreto N° 1.614 del 22 de diciembre de 2001 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.366 del 17 de enero de 2002.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSE LEON UZCATEGUI**, titular de la cédula de identidad N° 3.386.848, Director Ejecutivo del Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios "Dr. Arnoldo Gabaldón", en sustitución del ciudadano **LEOPOLDO JOSE YANEZ MONTEVERDE**, titular de la cédula de identidad N° 4.455.813, a partir del 15 de mayo de 2004.

Artículo 2. Se delega en el Director General del Despacho la juramentación de Ley.

Comuníquese y publíquese.

PEDRO DE ARMAS
Ministro de Salud y Desarrollo Social (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

NUMERO	18	DE	MAYO	DE 2004
217				194° y 145°

RESOLUCION

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 2.918 de fecha 17 de mayo de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.939 de la misma fecha y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 numerales 2° y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 y 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **VICENTE PONTILLO**, titular de la cédula de identidad N° 7.026.067, Director General de la Oficina de Educación e Investigación, adscrita al Viceministerio de Salud, en sustitución del ciudadano **JOSE LEON UZCATEGUI**, titular de la cédula de identidad N° 3.386.848, a partir del 15 de mayo de 2004.

Artículo 2. Se delega en el Viceministro de Salud la juramentación de Ley.

Comuníquese y publíquese.

PEDRO DE ARMAS
Ministro de Salud y Desarrollo Social (E)

MINISTERIO DE
PLANIFICACION Y DESARROLLO

REPUBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y DESARROLLO

Número 067
14 de mayo de 2004
194° y 145°

RESOLUCION

De conformidad con lo previsto en el numeral 25 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional y

en atención al artículo 11 de la Ley que crea el Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES), se delega en los ciudadanos, **SIMÓN JOSÉ JIMÉNEZ SIFONTE, EVELYN JOSEFINA VELÁSQUEZ y RICHARD CANAN**, titulares de las cédulas de identidad Nos. 6.354.073, 5.219.245 y 6.730.556, respectivamente, la facultad para la certificación de los documentos que reposan en los archivos del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES).

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE A. GIORDANI
Ministro de Planificación y Desarrollo

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. DESPACHO DE LA PROCURADORA. RESOLUCIÓN N° 050. Caracas, 20 de mayo de 2004. Año 194° de la Independencia y 145° de la Federación.

La Procuradora General de la República, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 42, numeral 11 del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en concordancia con el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública,

RESUELVE

Artículo 1: Se delega en el ciudadano **JOSE RAFAEL PRIETO MORIN**, titular de la cédula de identidad N° 10.352.706, en su carácter de Coordinador Integral Legal (E) en el Área de Asuntos Laborales, adscrito a la Gerencia General de Litigio de la Procuraduría General de la República, la firma de los siguientes documentos:

1. Oficios de respuesta dirigidos a los Juzgados del Circuito Judicial del Trabajo; Juzgados de Municipio y Juzgados Ejecutores de Medidas, con ocasión de las notificaciones relacionadas con los procesos judiciales en materia laboral donde se vean afectados directa o indirectamente los intereses patrimoniales de la República.

2. Boletas de notificación y citación remitidas a este Organismo por los órganos del Poder Judicial, excepto aquellas provenientes de las Cortes de lo Contencioso Administrativo y del Tribunal Supremo de Justicia, relacionadas con los procesos judiciales en materia laboral en los que se vean afectados directa o indirectamente los intereses patrimoniales de la República.

3. Oficios dirigidos a los Consultores Jurídicos y Jefes de Recursos Humanos de los Ministerios, y demás funcionarios de similar jerarquía de los Organismos de la Administración Pública Central y Descentralizada, mediante los cuales se les informe sobre las notificaciones recibidas relacionadas con los juicios incoados en su contra; los que tengan por objeto solicitar los expedientes administrativos o cualquier otro documento necesario para la defensa de los juicios en los cuales la Procuraduría General represente a la República; así como aquellos oficios mediante los cuales se devuelvan los referidos expedientes por no estar debidamente sustanciados.

Artículo 2: Se revoca la Resolución Nro. 034 de fecha 29 de marzo de 2004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 37.911 de fecha 01 de abril de 2004.

Comuníquese y publíquese,

MARISOL PLAZA IRIGOYEN
Procuradora General de la República

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. DESPACHO DE LA PROCURADORA. RESOLUCIÓN N° 051. Caracas, 20 de mayo de 2004. Año 194° de la Independencia y 145° de la Federación.

La Procuradora General de la República, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 42, numeral 11 del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en concordancia con el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública,

RESUELVE

Artículo 1: Se delega en el ciudadano **CESAR O. SANCHEZ MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° 7.352.178, en su carácter de Coordinador Integral Legal de Contencioso Patrimonial, adscrito a la Gerencia General de Litigio de la Procuraduría General de la República, la firma de los siguientes documentos:

1. Oficios de respuesta dirigidos a los Juzgados Civiles, Mercantiles y del Tránsito en Primera Instancia; Juzgados Superiores Civiles, Mercantiles y del Tránsito; Juzgados con Competencia Bancaria; Juzgados Ejecutores de Medidas; Juzgados de Municipio; Juzgados de Primera Instancia para el Régimen Procesal Transitorio

de los Circuitos Judiciales Penales; Juzgados de Control, de Juicio y de Ejecución para los Circuitos Judiciales Penales; las Cortes de Apelaciones de los Circuitos Judiciales Penales; las Salas Accidentales de Reenvío Procesal Transitorio de las Cortes de Apelaciones de los Circuitos Judiciales Penales; Juzgados de Protección del Niño y del Adolescente; la Corte de Apelaciones del Tribunal de Protección del Niño y del Adolescente y Nacional de Adopción Internacional, con ocasión de las notificaciones relacionadas con los procesos judiciales donde se vean afectados directa o indirectamente los intereses patrimoniales de la República.

2. Boletas de notificación y citación remitidas a este Organismo por los órganos del Poder Judicial, excepto aquellas provenientes de las Cortes de lo Contencioso Administrativo y del Tribunal Supremo de Justicia, relacionadas con los procesos judiciales que afecten directa o indirectamente los intereses patrimoniales de la República.

3. Oficios dirigidos a los Consultores Jurídicos y Jefes de Recursos Humanos de los Ministerios, y demás funcionarios de similar jerarquía de los Organismos de la Administración Pública Central y Descentralizada, mediante los cuales se les informe sobre las notificaciones recibidas relacionadas con los juicios incoados en su contra; los que tengan por objeto solicitar los expedientes administrativos o cualquier otro documento necesario para la defensa de los juicios en los cuales la Procuraduría General represente a la República; así como aquellos oficios mediante los cuales se devuelvan los referidos expedientes por no estar debidamente sustanciados.

Artículo 2: Se revocan las Resoluciones Nros. 03 y 13 de fechas 9 de enero de 2004 y 16 de marzo de 2004, respectivamente, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 37.864 y 37.900 de fechas 23 de enero de 2004 y 17 de marzo de 2004, en el mismo orden.

Comuníquese y publíquese,

MARISOL PLAZA IRIGOYEN
Procuradora General de la República

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. DESPACHO DE LA PROCURADORA. RESOLUCIÓN N° 052. Caracas, 20 de mayo de 2004. Año 194° de la Independencia y 145° de la Federación.

La Procuradora General de la República, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 42, numeral 11 del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en concordancia con el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública,

RESUELVE

Artículo 1: Se delega en la ciudadana **ISABEL CONTASTI PIÑANGO**, titular de la cédula de identidad N° 6.917.998, en su carácter de Coordinadora Integral Legal (E) de Expropiaciones y Tributario, adscrita a la Gerencia General de Litigio de la Procuraduría General de la República, la firma de los siguientes documentos:

1. Oficios de respuesta dirigidos a los órganos jurisdiccionales, excepto aquellos remitidos a las Cortes de lo Contencioso Administrativo y al Tribunal Supremo de Justicia, con ocasión de las notificaciones relacionadas con los procesos judiciales en materia tributaria y de expropiación, donde se vean afectados directa o indirectamente los intereses patrimoniales de la República.

2. Boletas de notificación y citación remitidas a este Organismo por los órganos del Poder Judicial, excepto aquellas provenientes de las Cortes de lo Contencioso Administrativo y del Tribunal Supremo de Justicia, relacionadas con los procesos judiciales en materia tributaria y de expropiación, que afecten directa o indirectamente los intereses patrimoniales de la República.

3. Oficios dirigidos a los Consultores Jurídicos y Jefes de Recursos Humanos de los Ministerios, y demás funcionarios de similar jerarquía de los Organismos de la Administración Pública Central y Descentralizada, mediante los cuales se les informe sobre las notificaciones recibidas relacionadas con los juicios incoados en su contra; los que tengan por objeto solicitar los expedientes administrativos o cualquier otro documento necesario para la defensa de los juicios en los cuales la Procuraduría General represente a la República; así como aquellos oficios mediante los cuales se devuelvan los referidos expedientes por no estar debidamente sustanciados.

Artículo 2: Se revocan las Resoluciones Nros. 04 y 14 de fechas 9 de enero de 2004 y 16 de marzo de 2004, respectivamente, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 37.864 y 37.900 de fechas 23 de enero de 2004 y 17 de marzo de 2004, en el mismo orden.

Comuníquese y publíquese,

MARISOL PLAZA IRIGOYEN
Procuradora General de la República

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. DESPACHO DE LA PROCURADORA. RESOLUCIÓN N° 053. Caracas, 20 de mayo de 2004. Año 194° de la Independencia y 145° de la Federación.

La Procuradora General de la República, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 42, numeral 11 del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA
DEPOSITO LEGAL ppo 187207DF1

AÑO CXXXI — MES VIII Número 37.943

Caracas, viernes 21 de mayo de 2004

www.gacetaoficial.gov.ve

San Lázaro a Puente Victoria N° 89

CARACAS - VENEZUELA

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DEL 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.- La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

Art. 12.- La GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo Unico.- Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Art. 13.- En la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquéllos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Art. 14.- Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA advierte, que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, originados en los diferentes Despachos de la Administración Pública y que por consiguiente, sus trabajadores gráficos no son responsables de inserciones cuyos originales lleguen en forma defectuosa.

Procuraduría General de la República, en concordancia con el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública,

RESUELVE

Artículo 1: Se delega en la ciudadana LILIA COVA RODRIGUEZ, titular de la cédula de identidad N° 12.114.941, en su carácter de Coordinadora Integral Legal (E) del Contencioso Funcionario, adscrita a la Gerencia General de Litigio de la Procuraduría General de la República, la firma de los siguientes documentos:

1. Oficios de respuesta dirigidos a los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo y Juzgados de Transición de lo Contencioso Administrativo, con ocasión de las notificaciones relacionadas con los procesos judiciales en materia funcional en los que se vean afectados directa o indirectamente los intereses patrimoniales de la República.

2. Boletas de notificación y citación remitidas a este Organismo por los órganos del Poder Judicial, excepto aquellas provenientes de las Cortes de lo Contencioso Administrativo y del Tribunal Supremo de Justicia, relacionadas con los procesos judiciales en materia funcional, que afecten directa o indirectamente los intereses patrimoniales de la República.

3. Oficios dirigidos a los Consultores Jurídicos y Jefes de Recursos Humanos de los Ministerios, y demás funcionarios de similar jerarquía de los Organismos de la Administración Pública Central y Descentralizada, mediante los cuales se les informe sobre las notificaciones recibidas relacionadas con los juicios incoados en su contra; los que tengan por objeto solicitar los expedientes administrativos o cualquier otro documento necesario para la defensa de los juicios en los cuales la Procuraduría General represente a la República; así como aquellos oficios mediante los cuales se devuelvan los referidos expedientes por no estar debidamente sustentados.

Artículo 2: Se revoca la Resolución Nro. 031 de fecha 26 de marzo de 2004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 37.911 de fecha 01 de abril de 2004, en el mismo orden.

Comuníquese y publíquese.

MARISOL PLAZA IRIGOYEN
Procuradora General de la República

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. DESPACHO DE LA PROCURADORA. RESOLUCIÓN N° 054. Caracas, 20 de mayo de 2004. Año 194° de la Independencia y 145° de la Federación.

La Procuradora General de la República, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 42, numeral 11 del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la

Procuraduría General de la República, en concordancia con el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública,

RESUELVE

Artículo 1: Se delega en la ciudadana MARIA CATALINA CORNIELLES ARROYO, titular de la cédula de identidad N° 12.959.280, en su carácter de Coordinadora Integral Legal de Contencioso Administrativo, adscrita a la Gerencia General de Litigio de la Procuraduría General de la República, la firma de los siguientes documentos:

1. Oficios de respuesta dirigidos a los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo y los Juzgados Superiores Agrarios, con ocasión de las notificaciones relacionadas con los procesos judiciales en materia contencioso-administrativa donde se vean afectados directa o indirectamente los intereses patrimoniales de la República.

2. Boletas de notificación y citación remitidas a este Organismo por los órganos del Poder Judicial, excepto aquellas provenientes de las Cortes de lo Contencioso Administrativo y del Tribunal Supremo de Justicia, relacionadas con los procesos judiciales en materia contencioso-administrativa, que afecten directa o indirectamente los intereses patrimoniales de la República.

3. Oficios dirigidos a los Consultores Jurídicos y Jefes de Recursos Humanos de los Ministerios, y demás funcionarios de similar jerarquía de los Organismos de la Administración Pública Central y Descentralizada, mediante los cuales se les informe sobre las notificaciones recibidas relacionadas con los juicios incoados en su contra; los que tengan por objeto solicitar los expedientes administrativos o cualquier otro documento necesario para la defensa de los juicios en los cuales la Procuraduría General represente a la República; así como aquellos oficios mediante los cuales se devuelvan los referidos expedientes por no estar debidamente sustentados.

Artículo 2: Se revocan las Resoluciones Nros. 05 y 15 de fechas 9 de enero de 2004 y 16 de marzo de 2004, respectivamente, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 37.864 y 37.900 de fechas 23 de enero de 2004 y 17 de marzo de 2004, en el mismo orden.

Comuníquese y publíquese.

MARISOL PLAZA IRIGOYEN
Procuradora General de la República